RAD.76001400302820200015300
Olrl.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente, con escrito mediante el cual el demandado ALVARO JOSE BENEDETTI constituye apoderado judicial, autorizándolo para notificarse de la demanda. Para que se sirva proveer. Cali, 9 de febrero de 2021

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No.42
Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 760014003028-2020-00153-00

Evidenciada a la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito al que la misma hace alusión, se observa que efectivamente el demandado ALVARO JOSÉ BENEDETTI ARÉVALO, identificado con la cedula número 14.702.329, confiere poder especial amplio y suficiente, incluyendo entre otras la facultad de recibir, al doctor FERNANDO AREVALO MONCADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.482.566 y TP.144.496 del C.S.J, para que Inicie y lleve hasta el final la defensa de sus intereses en el proceso ejecutivo que nos ocupa.

Por reunirse las exigencias para tales efectos consagradas en el art. 301 Inciso 2º. del Código General del Proceso, se entenderá NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor ALVARO JOSE BENEDETTI AREVALO, tanto del Mandamiento de Pago como de todas las providencias dictadas en el transcurso del proceso, él día en que se surta la notificación del presente auto por su inserción en estados electrónicos, por cuanto el acto procesal en cuestión, opera por el otorgamiento de poder al profesional del derecho que lo representará y su presentación al Despacho. Cabe advertir que el traslado de la demanda se surtirá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del C.G.P

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ENTIENDASE notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor ALVARO JOSE BENEDETTI ARÉVALO identificado con la cedula número 14.702329, tanto del mandamiento de pago, como de todos los autos emitidas en el decurso del proceso, el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante su inserción en estados electrónicos, de conformidad de lo expuesto en precedencia.

2.- Reconocer personería al doctor FERNANDO AREVALO MONCADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.702.329 y TP.144.496 del C.S.J, para actuar en los términos del poder a él conferido.

RAD.76001400302820200015300
Olrl.

3.- Adviértase que el traslado de la demanda se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 CGP y por tanto los ordenados en el auto del 13 de marzo de 2020, empezaran a correr, a partir del día siguiente a la notificación de este auto. -

4.- Requerir al apoderado actor para que notifique a los demandados José Arévalo Salazar y Fulvia Arévalo conforme al art. 291,292 y 293 del Código General del Proceso. -

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **21** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria